

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 28 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 521.-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTICULO 4º RECORRIENDOSE EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTICULO 27, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 672.-MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 669, DEL 31 DE JULIO DE 2008, POR EL CUAL SE DONO A LA UNIVERSIDAD DEL MAR (UMAR), EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LA AVENIDA JUÁREZ No. 506 Y LA CALLE PINO SUÁREZ, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, , EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG.3**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

EL C. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABERANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 521

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite VOTO APROBATORIO, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el siguiente texto:

"Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o, recorriéndose el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Artículo 27. ...

I. a XIX ...

XX. ...

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

TRANSITORIO:

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Comuníquese el presente Decreto a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 8 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTINEZ SECRETARIA

DIP. ANGEHA HERNÁNDEZ SOLÍS SECRETARIO

Por lo tanto rmando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de Julio del 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL C. GABINO CUE MONTEAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de Julio del 2011. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

A/C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 521, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EL C. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:
QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBARLO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 672

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 59 fracción I y XXIV de la Constitución Local, modifica el Decreto seiscientos sesenta y nueve (669), del treinta y uno (31) de julio del dos mil ocho (2008), emitido por la Sexagésima Legislatura, por el que se donó a la Universidad del Mar (UMAR), Organismo Público Descentralizado, el inmueble ubicado entre la Avenida Juárez quinientos seis (506) y la calle Pino Suárez en el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. La modificación consiste en que la Universidad del Mar (UMAR) continuará con el dominio y posesión material de la parte del inmueble donado que se encuentra sobre la calle de Pino Suárez, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 42.67 metros (cuarenta y dos metros con ochenta y siete centímetros) y colinda con propiedad particular;

AL SUR: 42.67 metros (cuarenta y dos metros con ochenta y siete centímetros) y colinda con propiedad de Francisco Ramírez y Florencia Castellanos;

AL ORIENTE: 14.55 metros (catorce metros con cincuenta y cinco centímetros) y colinda con la calle de José María Pino Suárez; y

AL PONIENTE: 14.55 metros (catorce metros con cincuenta y cinco centímetros) y colinda con el inmueble que se reincorpora a los bienes del Gobierno del Estado de Oaxaca.

El Poder Ejecutivo tendrá a partir de esta fecha el dominio, y la posesión material de la otra parte del inmueble que se ubica sobre la Avenida Juárez, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En cinco tramos, el primero de oriente a poniente mide 0.30 metros (cero metros con treinta centímetros), el segundo en línea recta de norte a sur mide 0.15 metros (cero metros con quince centímetros); en un tercer tramo partiendo de este punto en línea recta de oriente a poniente mide 11.97 metros (once metros con noventa y siete centímetros); el cuarto tramo partiendo de este punto en línea recta de sur a norte mide 0.15 metros (cero metros con quince centímetros), y por último de este punto en línea recta de oriente a poniente mide 10.21 metros (diez metros con veintiún centímetros); de este último punto hacia el sur dividido en tres tramos, el primero de norte a sur mide 5.00 metros (cinco metros), el segundo tramo en línea recta de poniente a oriente mide 0.80 metros (cero metros con ochenta centímetros), y el tercer tramo en línea recta de norte a sur mide 3.98 metros (tres metros con noventa y ocho centímetros), de este punto hacia el poniente dividido en cinco tramos el primero con una inflexión hacia el suroeste mide 4.00 metros (cuatro metros), de este punto en un segundo tramo con una inflexión al suroeste de 2.16 metros (dos metros con dieciséis centímetros), el tercero en línea recta de oriente a poniente mide 19.75 metros (diecinueve metros con setenta y cinco centímetros), el cuarto partiendo de este punto en línea recta de sur a norte mide 0.15 metros (cero metros con quince centímetros) y el último tramo en línea recta partiendo de oriente a poniente mide 17.40 metros (diecisiete metros con cuarenta centímetros), colindando en este lado norte con propiedad del C. Felix Fagoaga y propiedad particular.

AL PONIENTE: En un solo tramo en línea recta de norte a sur mide 42.77 metros (cuarenta y dos metros con setenta y siete centímetros), colindado con la calle denominada Avenida Benito Juárez.

AL SUR: En dos tramos, el primero en línea recta de poniente a oriente mide 30.67 metros (treinta metros con sesenta y siete centímetros), de este punto con una inflexión hacia el noreste, mide 13.00 metros (trece metros), colindando con propiedad de Manuel Bonavides, y

AL ORIENTE: En cuatro tramos, el primero en línea recta de sur a norte mide 16.16 metros (dieciséis metros con dieciséis centímetros), el segundo en línea recta de oriente a poniente mide 0.15 metros (cero metros con quince centímetros), el tercero con una inflexión al noroeste 4.43 metros (cuatro metros con cuarenta y tres centímetros), y el último tramo en línea recta de sur a norte 16.34 metros (dieciséis metros con treinta y cuatro centímetros), de este punto en línea recta de poniente a oriente en un solo tramo mide 21 metros (veintiún metros), colindando con propiedad de Francisco Ramírez y Florencia Castellanos, de este último punto dividido en dos tramos de sur a norte, el primero en línea recta mide 1.53 metros (un metro con cincuenta y tres centímetros), el segundo en el mismo sentido, en línea curva con una longitud de 13.30 metros (trece metros con treinta centímetros), colindando con propiedad la Universidad del Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado y a la Universidad del Mar, para que por conducto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y en el ámbito de sus atribuciones, realice los trámites técnicos, legales y notariales relativos a la modificación del Decreto 669 sobre dicho inmueble. Hecho lo anterior, el Poder Ejecutivo y la Institución Educativa deberán de darle a la parte del inmueble que les corresponde, el uso oficial dispuesto en el Decreto modificado y en el modificante.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de julio de 2011.

DIP. EUBROSIAS BUZMEÑOZA
PRESIDENTA

DIP. ZORY MARISTEL ZIGA MARTINEZ
SECRETARIA

DIP. ANGELA HERNANDEZ SOLIS
SECRETARIA

DIP. FLAVIA ROSA VILLAVIGENCIO
SECRETARIA

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de Julio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA BENETRY ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de Julio del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIA IRMA BENETRY ARIAS

AL C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 672, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se modifica al Decreto 669 del 31 de julio de 2008, emitido por la Sexagésima Legislatura por el que donó a la Universidad del Mar (UMAR), Organismo Público Descentralizado el inmueble ubicado entre la Avenida Juárez No 506 y la calle Pino Suárez en el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.